

RAD. 47.001.31.53.001.2020.00090.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (1o) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 9 de octubre de 2020, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., se ADMITE la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por Chubb Seguros Colombia S.A., en contra de la Agencia Marítima Transmares S.A.S.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días de acuerdo con lo indicado en el artículo 369 del *id.*, mediante notificación personal, que conforme a lo reseñado en inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se efectuará con el envío del auto admisorio al demandado, debiéndose aportar la correspondiente constancia de remisión.

Se reconoce personería al Dr. Jhon Jairo López Gómez, como apoderado del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

